

EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00313

Al despacho de la señora Juez, memorial del apoderado de la parte demandante solicitando corrección del mandamiento de pago.

Bucaramanga, 11 OCT 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

1005 100 5 1

Bucaramanga, 11 OCT 2021

En escrito que antecede el apoderado de la demandante, solicita la corrección del mandamiento de pago del 15 de julio de 2021, respecto del valor indicado por capital.

Revisado el mandamiento de pago, se observa que efectivamente en dicho proveído se incurrió en error aritmético en el valor indicado en letras por el que se libró orden de pago por concepto de capital, al omitir una letra, se indicó la suma de "TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN IL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS", cuando lo correcto es "TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS".

Atendiendo lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P. nos señala: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto." "Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Así las cosas y ante el yerro en que se incurrió y como quiera que las únicas providencias que atan al Juez y a las partes a una decisión con sello de cosa Juzgada, son las sentencias, el Juzgado procederá a corregir el defecto anotado.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

1º.- Corregir el numeral PRIMERO del auto de fecha 15 de julio de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago el cual quedará de la siguiente manera:

"PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo (Mínima Cuantía), se libra orden de pago contra REINALDO TOSCANO TRIANA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER, las siguientes sumas:

TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.801.379), más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 6 de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago. Oportunamente se resolverá sobre costas.

CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$160.378), por interés de plazo desde el 6 de noviembre 2018 hasta el 5 de julio de 2019, liquidados sobre la suma de \$3.801.379 "

2º.: En lo demás queda incólume el auto de mandamiento de pago.

3º.- Notifíquese este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C.G del P.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

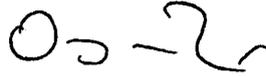
ESTADO 1 1

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 088 hoy,

12 OCT 2021

ESTADO 1 1



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO